

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-C-040-2015.**

**OBJETO: “CONTRATAR LOS ESTUDIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (PLUVIAL Y SANITARIO) Y DISEÑOS DE DETALLE DE LOS PROYECTOS PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE LETICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS”**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, numeral 1.9 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el **14 de septiembre de 2015**, por lo tanto la Entidad procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del término señalado:

**1. FECHA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN:** 7 de septiembre de 2015 / correo electrónico.

**INTERESADO:** Manuel L. Góngora Sierra, Representante Legal de Estudios Técnicos Y Construcciones S.A.S.

<b>Observación</b>	<b>Respuesta</b>
<p>Respetados Señores:</p> <p>Estando dentro del plazo para presentar observaciones a los términos de referencia, me permito solicitar se incluya en la formación académica del Especialista Hidráulico que es requerido para la convocatoria de la referencia, la posibilidad de acreditarse con magister en Ingeniería Civil con énfasis en recursos Hídricos y /o Especialista en Ingeniería Ambiental con énfasis en Sanitaria.</p> <p>Lo anterior con el fin de ampliar las posibilidades de participación con profesionales que cuentan con la experiencia y requerimientos exigidos cuyos títulos acreditan la formación académica en el manejo de recursos hídricos.</p>	<p>Se acepta la observación del interesado y se realizará la modificación correspondiente en la Adenda No. 1.</p>

**2. FECHA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN:** 8 de septiembre 2015 / correo electrónico

**INTERESADO:** Yanett Vergel Hernández, ARQCIVILES S.A.S.

<b>Observación</b>	<b>Respuesta</b>
<p>1) De la lectura de los Términos de Referencia de la convocatoria indicada anteriormente, se establece que el Formato de Propuesta Económica se debe presentar única y exclusivamente en el sobre No. 2 (ver página 63), pero se exige que el Formato 6 (Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador) se presente en el sobre No. 1. Esto claramente es una contradicción porque al presentar el Formato 6 en el sobre No. 1 se está dando a conocer desde la fecha en que se entreguen las ofertas, el valor de la propuesta de cada oferente, entonces no tendría sentido exigir un sobre No. 2 para posteriormente a la fecha de cierre hacer una audiencia de apertura de sobre No. 2. Si la idea es que no se conozca el precio de cada oferente durante la evaluación jurídica, financiera y técnica de las propuestas, se debe establecer que el Formato 6 se presente en el sobre No. 2 y no en el sobre No. 1.</p>	<p>La Entidad aclara que no se presenta la contradicción por usted mencionada, toda vez que el motivo por el cual se solicita aportar el Formato No. 6 en el sobre No. 1, es que dicho documento no es objeto de evaluación ni calificación sino que diseñó como una herramienta a utilizar durante la ejecución del contrato.</p> <p>Así mismo, se destaca que una de las razones para pedir la propuesta económica en un sobre diferente al de la propuesta técnica, es para diferenciar claramente el período de verificación de requisitos habilitantes y el periodo de evaluación, toda vez que en el primero se permite la subsanación de las propuestas mientras en el último no.</p> <p>Finalmente, respecto al conocimiento del valor de las ofertas económicas, se aclara que de conformidad con el método establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo IV, numeral 4.2.1, numeral 9 "EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA", la determinación del método de ponderación de las propuestas es aleatorio y sólo se conocerá una vez vencido el término de presentación de observaciones al Informe de evaluación y calificación, por lo tanto, considerando que no se conoce la fórmula que será aplicada para otorgar puntaje a las propuestas, el conocimiento del valor de las ofertas económicas no tiene incidencia alguna.</p>
<p>2) Los Términos de Referencia, página 70 de 106, indican que el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la carta de cupo de crédito. Entendemos que para el proceso de la referencia no se exige carta de cupo de</p>	<p>Se acepta la observación del interesado y se realizará la modificación correspondiente en la Adenda No. 1.</p>

Observación	Respuesta
crédito, por lo que solicitamos aclarar el mencionado numeral.	
3) En el Formato 6 donde se detalla la propuesta económica, no aparece un espacio para discriminar el valor del IVA, solicitamos se aclare si los oferentes pueden o no incluir dentro de este formato un espacio para discriminar el valor del IVA, y en caso que se incluya si es causal de descalificación de las ofertas por modificar o incluir un nuevo espacio en dicho formato.	Se acepta la observación del interesado y se realizará la modificación correspondiente en la Adenda No. 1.
4) En la página 88 de 106 de los Términos de Referencia, numeral 9, se indica que para determinar el método de ponderación de la propuesta económica, se tomarán hasta las centésimas de la TRM que rija para el segundo día contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de acuerdo con las fechas del cronograma de la convocatoria. Solicitamos se aclare si el segundo día al que se refieren es el segundo día hábil o calendario, pues es importante tener absoluta certeza como se contarán esos dos días, con el fin de garantizar una mayor transparencia al proceso de contratación.	Se aclara al interesado que de conformidad con el artículo 62 del Régimen Político y Municipal <b><i>“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario (...)”</i></b>  Por lo tanto, en el citado numeral 9 del numeral 4.1.1, Subcapítulo IV, Capítulo II, se hace referencia a la TRM que rija el segundo día hábil después del vencimiento del término para presentar observaciones al informe de evaluación económica.
5) Entendemos que los contratos celebrados y ejecutados para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (E.S.P.) concesionarias u operadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado bajo contratos que estas hayan celebrado con Entidades Públicas, son contratos válidos para acreditar experiencia específica del proponente, ya que las E.S.P. ejecutan la concesión u operación de manera autónoma buscando siempre garantizar la prestación del servicio y la cobertura a toda la población por lo cual realizan los proyectos e inversiones necesarias para lograr dichos fines, para lo cual realizan las contrataciones de dichos proyectos con terceros de manera independiente de la	Se le aclara al oferente, que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.5.1.1, de los términos de referencia, el proponente deberá tener en cuenta que: <i>“En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte”.</i>

Observación	Respuesta
<p>entidad pública. Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos que los contratos celebrados y ejecutados para las E.S.P. no se definen como subcontratos y por lo tanto serían válidos para acreditar Experiencia Específica del Proponente. Solicitamos se aclare si es correcta nuestra apreciación.</p>	<p>Por consiguiente se deberá tener en cuenta para la presentación de la propuesta lo anteriormente dispuesto, toda vez que cualquier pronunciamiento al respecto sobre casos hipotéticos sobre los que no existe la debida claridad como en la consulta por usted formulada, nos haría incurrir en una evaluación previa, lo cual no es procedente al no contar con la certificación a la que usted alude en la solicitud.</p>

**3. FECHA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN:** 10 de septiembre de 2015 / correo electrónico.

**INTERESADO:** Ingeniero Germán Alfredo Bazzani Pradere.

Observación	Respuesta
<p>- De la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE solicito amplíen la experiencia especifica en contratos de CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DISEÑOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y/O CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE FACTIBILIDADES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA PLANES PARCIALES.</p> <p>Lo anterior debido a que este tipo de contratos contemplan las mismas actividades establecidas como experiencia especifica del presente proceso de selección.</p>	<p>Con el fin de dar respuesta a la observación nos permitimos informar que la entidad considera que las condiciones de experiencia solicitada están acordes con el objeto, la magnitud, complejidad y alcances de la Consultoría a contratar, toda vez que el objeto de la presente Convocatoria está encaminado a <b>“ESTUDIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (PLUVIAL Y SANITARIO) Y DISEÑOS DE DETALLE DE LOS PROYECTOS PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE LETICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS”</b>.</p> <p>Adicionalmente los contratos con objeto: “REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DISEÑOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO”, tienen funciones en su objeto propios de los contratos de interventoría.</p> <p>Por otro lado los contratos cuyo objeto es la “ELABORACIÓN DE FACTIBILIDADES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA PLANES PARCIALES”, no tienen el alcance integral requerido para la actualización del plan maestro y el catastro de redes y diseños de detalle para la optimización de un acueducto.</p> <p>Por otra parte, en atención a la etapa en la que se</p>

	<p>encuentra el proceso de selección, la Entidad no puede pre-evaluar la experiencia de los interesados en participar, por lo que será el proponente, quien al momento de elaborar su propuesta, verifique que efectivamente está dando cumplimiento a las exigencias del pliego de condiciones respecto de la experiencia exigida.</p> <p>En tal sentido no es de recibo la observación expuesta y en consecuencia, la Entidad ratifica lo manifestado en los términos de referencia.</p>
--	--

**4. FECHA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN:** 11 de septiembre de 2015 / correo electrónico.

**INTERESADO:** Luis Carlos Montes Guerra, Coordinador de proyectos y licitaciones de Conhydra S.A

Observación	Respuesta
<p><b>CONHYDRA S.A. E.S.P. Realiza la siguiente solicitud:</b></p> <p>Aclarar y reevaluar el concepto de conflicto de intereses, ya que en el numeral 1.21. CONFLICTO DE INTERESES se estipula que "Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:</p> <p>(...) Haya suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.</p> <p>."</p>	<p>Una vez estudiada la observación del interesado, se procederá a modificar mediante la Adenda No. 1 las causales de conflicto de interés para participar en la presente convocatoria.</p>

**5. FECHA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN:** 11 de septiembre de 2015 / correo electrónico.

**INTERESADO:** Iván Darío Piña Hernández, Coordinador de Negocios de Consultoría Colombiana S.A.

<b>Observación</b>			<b>Respuesta</b>
<b>MINUTA</b>	<b>DEL</b>	<b>CONTRATO.</b>	
<b>OBSERVACIÓN</b>		<b>1:</b>	No es viable atender esta solicitud comoquiera que el contratista debe contar con la experiencia, cuidado y diligencia para el desarrollo del proyecto. Las cláusulas penales están pactadas con el fin de prever situaciones que entorpecen el desarrollo efectivo y eficaz del contrato. Al respecto la Sentencia del 23 de mayo de 1996, Ponente Dr. Carlos Esteban Jaramillo, Expediente No. 4607, señala: <i>“Entendida, pues, la cláusula penal como el negocio constitutivo de una prestación penal de contenido patrimonial, fijada por los contratantes, de ordinario con la intención de indemnizar al acreedor por el incumplimiento o por el cumplimiento defectuoso de una obligación, (...), para adquirir la condición de una sanción convencional con caracterizada función compulsiva, ordenada a forzar al deudor a cumplir los compromisos por él adquiridos en determinado contrato.”</i>
<b>OBSERVACIÓN</b>		<b>2:</b>	No se acepta la solicitud del interesado. Se entiende que durante la ejecución del contrato y especialmente, en el evento de presentarse controversias, será garantizado al contratista el derecho de defensa.  Adicionalmente, la cláusula décima quinta establece la posibilidad de acudir al juez del contrato en caso de inconformidad con la decisión.
<b>OBSERVACIÓN</b>		<b>3:</b>	No se acepta la solicitud del interesado, para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se puede acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, el arreglo directo, la transacción y el amigable componedor.

<p><b>EQUIPO DE TRABAJO</b></p> <p><b>Coordinador de Proyecto:</b></p> <p><b>OBSERVACIÓN:</b> solicitamos a la entidad considerar válidos los cargos a nivel de directivo, es decir, los cargos correspondientes a Director, Jefe, o Gerente de Proyecto.</p>	<p>Se aclara al interesado que el perfil al que hace referencia en la observación, se encuentra relacionado en el ANEXO 1 PERSONAL REQUERIDO de los términos de referencia, con el cargo de DIRECTOR DEL PROYECTO. Para lo cual el perfil solicitado para el COORDINADOR DEL PROYECTO contempla características diferentes a las del director. Es de anotar que el perfil del Coordinador establecido en los TDR se encuentra acorde con la necesidad, complejidad y magnitud del proyecto.</p> <p>En tal sentido no es de recibo la observación expuesta y en consecuencia, la Entidad ratifica lo manifestado en los términos de referencia.</p>
<p><b>REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO</b></p> <p><b>OBSERVACIÓN:</b> Entendemos que para acreditar los requisitos de Orden Financiero es necesario aportar los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014. Es correcta nuestra apreciación?</p>	<p>Los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden financiero se encuentran contenidos en el numeral <b>3.2.4 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO</b> del Subcapítulo III del Capítulo II.</p>
<p><b>EXPERIENCIA</b></p> <p>Señala el numeral 3.2.5.1. Experiencia específica del proponente: (...) “ <i>Experiencia Específica en ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO Y EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTOS Y/O ALCANTARILLADO, CON LA EJECUCIÓN DE MINIMO UNO (01) Y MAXIMO CUATRO (04) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción y que cumplan las siguientes condiciones de manera simultánea:</i></p> <p>∅ <i>Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.</i></p> <p>∅ <i>Mínimo uno (1) de los contratos aportados, debe acreditar la elaboración de planes maestros de acueducto y/o estudios y diseños de Acueductos.</i></p> <p>∅ <i>Mínimo uno (1) de los contratos aportados, debe acreditar la elaboración de planes maestros de</i></p>	<p>Se aclara al proponente que podrá acreditar su experiencia con la presentación de un (1) solo contrato, siempre y cuando este cumpla la totalidad de los requisitos solicitados en el numeral 3.2.5.1. Experiencia específica del proponente, de los términos de referencia: (...) “ <i>Experiencia Específica en ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO Y EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTOS Y/O ALCANTARILLADO, CON LA EJECUCIÓN DE MINIMO UNO (01) Y MAXIMO CUATRO (04) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción y que cumplan las siguientes condiciones de manera simultánea:</i></p> <p>∅ <i>Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.</i></p> <p>∅ <i>Mínimo uno (1) de los contratos aportados, debe acreditar la elaboración de planes maestros de acueducto y/o estudios y diseños de Acueductos.</i></p>

<p><i>alcantarillado y/o estudios y diseños de Alcantarillado.</i></p> <p><i>Ø Mínimo uno (1) de los contratados aportados, debe acreditar la elaboración de un plan maestro de acueducto y alcantarillado para una población mayor o igual a 26.000 habitantes, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE.</i></p> <p><i>Ø Mínimo uno (1) de los contratos aportados, debe acreditar los estudios y diseños de acueducto y alcantarillado en el que incluya sistema de bombeo, de agua subterránea o de agua superficial”.</i></p> <p><b>OBSERVACIÓN:</b> De acuerdo a lo anterior, entendemos que es posible acreditar la experiencia señalada en dicho numeral mediante un solo contrato. Es correcta nuestra apreciación?</p>	<p>Ø Mínimo uno (1) de los contratos aportados, debe acreditar la elaboración de planes maestros de alcantarillado y/o estudios y diseños de Alcantarillado.</p> <p>Ø Mínimo uno (1) de los contratados aportados, debe acreditar la elaboración de un plan maestro de acueducto y alcantarillado para una población mayor o igual a 26.000 habitantes, la cual se verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE.</p> <p>Ø Mínimo uno (1) de los contratos aportados, debe acreditar los estudios y diseños de acueducto y alcantarillado en el que incluya sistema de bombeo, de agua subterránea o de agua superficial”.</p>
--	--

**6. FECHA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN:** 14 de septiembre de 2015 / correo electrónico.  
**INTERESADO:** Ángela María Ocampo, Licitaciones Ingeniería Civil & Ambiental.

Observación	Respuesta
<p>1. Nos permitimos felicitar a la entidad por la elaboración de los términos de referencia tempranamente que garantizan la participación plural, el cual refleja el buen posicionamiento y liderazgo en este tipo de procesos.</p>	<p>Agradecemos su comentario y seguiremos trabajando en el mejoramiento continuo de nuestros procesos de contratación.</p>
<p>2. Numeral A. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA (pág. 81):  Especialista Ambiental: Se solicita ampliar la formación académica incluyendo Ingeniero Químico, Forestal o en cualquier rama de la ingeniería con posgrado en área Ambiental.</p> <p>Especialista Catastral: Incluir Ingeniero Topográfico, Geógrafo.</p> <p>Topógrafo: Admitir estudiantes con mínimo 8 semestres</p>	<p>Una vez revisa la solicitud, se aclara al interesado que para el caso del Ingeniero Químico, no se considera dicha profesión a fin para desarrollar todas al actividades ambientales relacionadas con el proyecto, igualmente para el Topógrafo, se considera que la formación requerida por el interesado no es la suficiente para ejecutar un contrato de la magnitud y complejidad de los estudios para los PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (PLUVIAL Y SANITARIO) Y DISEÑOS DE DETALLE DE LOS PROYECTOS PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE LETICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.</p>



de Ingeniería Topográfica	Por otra parte se considera que la inclusión del Ingeniero Forestal con posgrado en el Área Ambiental, el ingeniero topógrafo y el geógrafo son procedentes, razón por la cual se realizará modificación del texto mediante Adenda.
---------------------------	---

Se expide a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**